



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de febrero de 1991.-

Vista la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación respecto de la resolución N° 1140/90, por la cual se reconoció al Dr. Sarmiento Güemes el adicional por permanencia en la categoría, y

CONSIDERANDO:

Que, como se señaló en la resolución observada, la ley 22.738 no requiere en forma expresa que la antigüedad en el desempeño del cargo lo haya sido en la justicia nacional, sino pertenecer a ésta en el momento de requerir el beneficio.

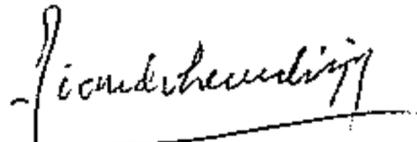
Que, por otra parte, a los efectos de la ley lo que interesa es la permanencia del interesado en un cargo judicial durante un lapso determinado sin ser promovido, para lo que cabe computar los que sean de jerarquía equivalente, aun cuando se los haya desempeñado en el ámbito provincial.

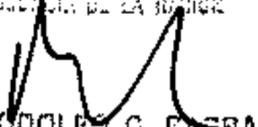
Por ello,

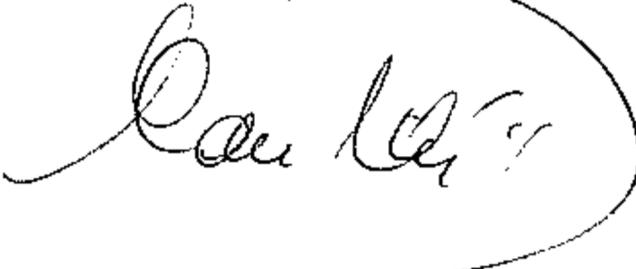
SE RESUELVE:

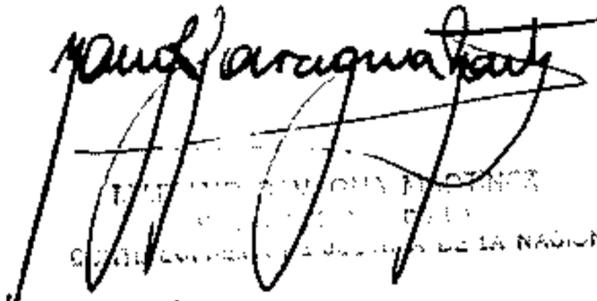
Insistir en el cumplimiento de la resolución N° 1140/90, en los términos del art. 87 de la Ley de Contabilidad.

Regístrese, hágase saber al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Subsecretaría de Administración y archívense las actuaciones.


RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


RODOLFO C. BASORA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINS
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO G. MAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO G. MAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.